

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Resolución Nº 485, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Lotesa Dominicana, S. A."

(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 485

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha 9 de enero del 1973, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor de la firma "Lotesa Dominicana, S. A.", una porción de terreno con área aproximada de 36,195.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 3, porción "A" del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, lugar de Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$108,585.00, y a su vez, la firma "Lotesa Dominicana, S. A.", traspasa en favor del Estado Dominicano también a título de permuta, una porción de terreno con área de 41,538.10 metros cuadrados, utilizada para la construcción del Jardín Botánico, valorada en la suma de RD\$228,459.55.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la firma LOTESA DOMINICANA, S. A., entidad comercial establecida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Carretera Arroyo Hondo esquina calle 7, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada en este acto por su Presidente, el señor MANUEL A. DE MOYA SOLER, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 79664, Serie 1ra., con sello hábil, se ha convenio y pactado el siguiente,

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la firma LOTESA DOMINICANA, S. A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área aproximada de 36,195.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 3, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, lugar de Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: Al Norte, Camino de Arroyo Hondo ó Avenida Transversal; al Este, Avenida en construcción; al Sur, Avenida en construcción; y al Oeste, Avenida en construcción”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente contrato traspassa el ESTADO DOMINICANO, en favor de la fir-

ma LOTESA DOMINICANA, S. A., en calidad de PERMUTA, ha sido avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional, por la suma de RD\$108,585.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTICINCO PESOS ORO NO/100).

TERCERO: La firma LOTESA DOMINICANA, S. A., a cambio del inmueble precedentemente descrito, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una extensión de terreno con área de 41,538.10 metros cuadrados, utilizada para la construcción del Jardín Botánico, constituida por los Solares siguientes:

1) Solar N° 2, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 8,662.57 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 1 y Calle N° 1; al Este, Solares Nos. 3 y 16; al Sur, Cañada y Parcela N° 3, Porción A, del D. C. N° 4, del Distrito Nacional; y al Oeste, Parcela N° 3, Porción A, del D.C. N° 4, del Distrito Nacional, amparado por el Certificado de Título N° 72-3119;

2) Solar N° 3, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,000.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle N° 1; al Este, Solar N° 4; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solar N° 2, amparado por el Certificado de Título N° 72-3120;

3) Solar N° 4, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,000.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos; al Norte, Calle N° 1. al Este Solar N° 5; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solar N° 3, amparado por el Certificado de Títulos N° 72-3121;

4) Solar N° 5, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,000.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al

Norte, calle N° 1; al Este, Solar N° 6; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solar N° 4, amparado por el Certificado de Título N° 72-3122;

5) Solar N° 6, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,000.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle N° 1; al Este, Solar N° 7; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solar N° 5, amparado por el Certificado de Título N° 72-3123;

6) Solar N° 7, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,000.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle N° 1; al Este, Solar N° 8; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solar N° 6, amparado por el certificado de Título N° 72-3124;

7) Solar N° 8, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,000.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle N° 1; al Este, Solar N° 9; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solar N° 7, amparado por el certificado de Título N° 72-3125;

8) Solar N° 9, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,000.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle N° 1; al Este, Solar N° 10; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solar N° 8, amparado por el Certificado de Título N° 72-3126;

9) Solar N° 10, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,000.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle N° 1; Al Este, Solar N° 11; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solar N° 9, amparado por el Certificado de Título N° 72-3127;

10) Solar N° 11, de la Manzana N° 2422, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superfi-

cial de 1,201.48 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Nº 1; al Este, Solar Nº 18; al Sur, Solar Nº 16; y al Oeste, Solar Nº 10, amparado por el Certificado de Título Nº 72-3128;

11) Solar Nº 12, de la Manzana Nº 2422, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,200.47 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Nº 1; al Este, Solar Nº 13; al Sur, Solar Nº 16; y al Oeste, Solar Nº 11, amparado por el Certificado de Título Nº 72-3129;

12) Solar Nº 13, de la Manzana Nº 2422, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,104.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Nº 1 y Solar Nº 14; al Este, Solares Nos. 14 y 15; al Sur, Solares Nos. 16 y 12; y al Oeste, Solar Nº 12 y Calle Nº 1, amparado por el Certificado de Título Nº 72-3130;

13) Solar Nº 14, de la Manzana Nº 2422, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,003.69, metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Nº 1 y Solar Nº 15; al Este, Solares Nos. 15 y 16; al Sur, Solares Nos. 16 y 13; y al Oeste, Solar Nº 13 y Calle Nº 1, amparada por el Certificado de Título Nº 72-3131;

14) Solar Nº 15, de la Manzana Nº 2422, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,018.91 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Nº 1 y Solar Nº 20; al Este, Solares Nos. 20 y 16; al Sur, Solares Nos. 16 y 14; y al Oeste, Solar Nº 14 y Calle Nº 1, amparado por el Certificado de Título Nº 72-3132;

15) Solar Nº 19, de la Manzana Nº 2422, del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 15,032.25 metros cuadrados; con los siguientes linderos: Al Norte, Avenida Central; al Este, Cañada Las Yayas; al Sur, Solar Nº 16 y Cañada Las Yayas; y al Oeste, Solares Nos. 16, 20 y 18, amparado por el certificado de Título Nº 72-3136;

16) Solar Nº 20, de la Manzana Nº 2422, del Distrito Ca-

castral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,284.63 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Avenida Central y Solares Nos. 17, 18 y 19; al Este, Solar N° 19; al Sur, Solar N° 15; Calle Solares Nos. 22 y 21; y al Oeste, Avenida Central, amparado por el Certificado de Título N° 72-3137.

CUARTO: El inmueble que por medio del presente contrato traspasa la firma LOTESA DOMINICANA, S. A., en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma total de RD\$228,459.55 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 55/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasa a la firma LOTESA DOMINICANA, S. A., en calidad de PERMUTA, en virtud del Certificado de Título N° 16207, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: La firma LOTESA DOMINICANA, S. A., por este mismo acto hace formal y expresa renuncia a la diferencia existente en el área así como en los valores de los inmuebles envueltos en esta operación de permuta.

SEPTIMO: La firma LOTESA DONINICANA, S. A., está exenta del pago del impuesto señalado por la Ley N° 291, de fecha 29 de marzo de 1972, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3ro. de la misma ley, por tratarse de una empresa dedicada habitualmente al negocio de bienes inmobiliarios.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de los RD\$20,000 00 (VEINTE MIL PESOS ORO), según lo dispone el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del

presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA FIRMA LOTESA DOMINICANA, S. A.:

Manuel A. de Moya Soler,
Presidente.

YO, LIC. JOSE F. TAPIA BREA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MANUEL A. DE MOYA SOLER, de calidades y generales que constan en el presente documento, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Lic. José F. Tapia Brea,
Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos seten-

ta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Príamo Comprés Rodríguez,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER